ING. F. ARIZABEGUI

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Gerencial

N° 013 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 MAR. 2012

VISTOS: El Memorando N° 265/2011-GRP-PECHP-406003 de fecha 12 de Diciembre de 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 010/2012-GRP-PECHP-406004 de fecha 11 de Enero de 2012, de la Oficina de Administración; el Informe N° 002/2012-GRP-PECHP-406004.2.TES de fecha 10 de Enero de 2012, del Área de Tesorería y el Memorando N° 017/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de Enero de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA
ING. ARRIGO M. VALLEBUONA WORTHY
GERENTE GENERAL

Que, el Proyecto Especial Chira Piura fue demandado por el ex trabajador Sr. Abraham Rodas Monsefú en el proceso judicial signado con el Expediente N° 252-2004-0-2001-JR-LA-02, sobre Pago de Beneficios Sociales; Demanda que el órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Piura declaró Fundada, ordenando el pago de S/. 54,537.53 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Siete y 53/100 Nuevos Soles), la misma que después de haber sido impugnada conforme a ley, fue Confirmada en el extremo que declara Fundada en parte la demanda y Revocada en el extremo que ampara en parte el Reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios y en la suma que establece el abono, Reformándola declararon Infundado el primero, fijándose el monto anotado en S/. 51,759.67 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve y 67/100 Nuevos Soles), que debió cancelar el PECHP por el concepto de Vacaciones;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ingº. Miguel Franco Temple

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA
CPC. Luis E. Merlacho Amarado
OFICINA DE LA ADMINISTRACION

Que, al amparo del Art. 42 de la Ley N° 27584, modificado por la Ley N° 27684, el demandante Abraham Rodas Monsefú en el proceso indicado en el primer considerando, solicitó Medida Cautelar de Embargo en etapa de ejecución de Sentencia, la misma que mediante Resolución N° 33 de fecha 07 de Diciembre de 2010, notificada con Resolución N° 36 del 18 de Enero de 2011, el Juzgado resuelve trabar Embargo Judicial en forma de Retención hasta por la suma de S/. 68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) sobre la Cuenta Corriente N° 0631-054684, resolución que fue recurrida por el PECHP en su oportunidad, no siendo revocada y adquiriendo la calidad de cosa juzgada;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Abog. Luz Jessica E. Egúsquiza Cortez
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Resolución Gerencial

N° 013 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 MAR. 2012

Que, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Administración con Memorando N° 010/2012-GRP-PECHP-406004 de fecha 11 de Enero de 2012, la Cuenta Corriente N° 0631-054684 del Banco de la Nación de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, fue embargada por el importe de S/. 68,060.00; por tanto, no habiendo sido revocado el auto que concede el Embargo en Forma de Retención, se debe emitir la Resolución Gerencial correspondiente para efectos de los Registros Presupuestales y Contables en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme se detalla en el Informe N° 002/2012-GRP-PECHP-406004.2.TES de fecha 10 de Enero de 2012, de acuerdo a las conciliaciones al mes de Noviembre del Ejercicio Presupuestal 2011, se encuentran pendientes de regularizar Notas de Cargos, entre las que se encuentra la correspondiente a Abraham Rodas Monsefú, Embargo Judicial por el monto de S/. 68, 060.00 (Sesenta y Ocho Mil Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a fin de realizar la afectación contable del monto embargado y su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera, es menester expedir el Acto Resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y Planificación y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso m) del Art. 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0573-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se ha dado cumplimiento al mandato expedido por el órgano jurisdiccional en vía de ejecución forzada – **Embargo en Forma de Retención de la Cuenta Corriente N° 0631-054684, de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura por el monto ascendente a S/. 68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles),**

Resolución Gerencial

N° 013 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 MAR. 2012

Expediente N° 252-2004-0-2001-JR-LA-02, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Fecha	Exp. Judicial	Demandante	Monto Embargado S/.
07.12.2010	252-2004-0-2001-JR-LA-02	Abraham Rodas Monsefú	68,000.00
MONTO TOTAL			S/. 68,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración proceda a la Afectación Contable del importe de S/. 68,000.00 (Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al monto embargado en la Cuenta Corriente N° 0631-054684 del Banco de la Nación, según lo detallado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Transcríbase la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Oficina de Administración y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira - Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira – Piura